

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EMETERIO MORENO MAGOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA, EN SU CALIDAD DE SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL Y L.D. RENÉ CALLEJAS HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PRESTADORA”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

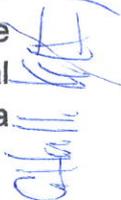
DECLARACIONES:

I. “EL MUNICIPIO” declara a través de su representante que:

I.1.- Que “EL MUNICIPIO” cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior con la libertad para administrar su hacienda pública, conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el 3° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

I.2.- El C. EMETERIO MORENO MAGOS, en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Huichapan, Hidalgo**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Huichapan, Hidalgo de fecha 21 de octubre del año 2020 y con el acta de sesión solemne de toma de posesión de fecha 15 de Diciembre de 2021, en la que se llevó a cabo la renovación del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo, con refrendo del L.D. **RENÉ CALLEJAS HERNÁNDEZ, Secretario General Municipal**, con fundamento en lo establecido en el artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.3. Que comparece la ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA, en su carácter de **Síndica Municipal Propietaria del Municipio de Huichapan, Hidalgo**, en representación del Ayuntamiento, personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría, de fecha 21 de octubre del 2020, otorgada ante el Consejo Municipal Electoral de Huichapan Hidalgo, y con el Acta de la Sesión Solemne de Toma de Protesta de fecha 15 de diciembre del 2020.



CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. "EL MUNICIPIO", requiere los servicios de "LA PRESTADORA" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato, consistente en: **PROYECTO, PROPUESTA DE RESCATE DE LA MEMORIA HISTÓRICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO.**

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO. "LA PRESTADORA" se obliga a prestar el servicio consistente en: **PROYECTO, PROPUESTA DE RESCATE DE LA MEMORIA HISTÓRICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO**, se compromete a realizar lo necesario para que el resultado sea satisfactorio a efecto de dejar plenamente satisfecho a "EL MUNICIPIO", obligándose "LA PRESTADORA" a dar cumplimiento al presente contrato con prioridad y en la periodicidad establecida.

TERCERA. - VIGENCIA. "LAS PARTES", manifiestan que el presente contrato tendrá una vigencia hasta el día de 26 de ABRIL de 2024. y/o hasta en tanto se cumpla con el objeto descrito en la cláusula segunda del presente contrato.

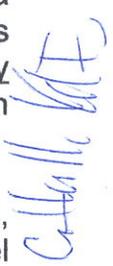
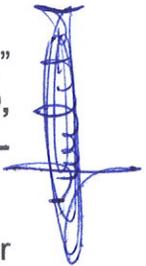
CUARTA. - PAGO Y LUGAR DE PAGO. "LA PRESTADORA" recibirá, por concepto de pago del servicio prestado, a las dependencias municipales señaladas en la cláusula que antecede, la cantidad de **\$58,500.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EN SU CASO LAS CORRESPONDIENTES RETENCIONES DE LEY**, mismo que se realizada de la siguiente forma:

1. Un primer pago con fecha 01 de abril del 2024, pago por la cantidad de **\$29,250.00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al 50% de la contraprestación por concepto de anticipo, al momento de la firma.

2.- Un segundo pago por la cantidad de **\$29,250.00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N)** correspondiente al 50% restante de la contraprestación, hasta concluir dicho proyecto.

Cantidades que serán pagaderas mediante cheque nominativo a nombre de "LA PRESTADORA" o transferencia electrónica a la **CUENTA BANCARIA** **CLABE INTERBANCARIA** **institución bancaria SANTANDER** a nombre de "LA PRESTADORA", **previa emisión y envío** de los comprobantes fiscales respectivos (FACTURAS) al correo electrónico FACTURAS@HUICHAPAN.GOB.MX y **entrega física de las cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.**

QUINTA. - "LA PRESTADORA", se obliga a brindar todos sus conocimientos médicos, tecnológicos y científicos, además de los recursos técnicos y materiales para el



I.4.- Es una persona moral en los términos de la fracción I del Artículo 25 del Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo, y con plena capacidad para contratar a través del Presidente Municipal como lo faculta el inciso ff de la fracción I del Artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5.- Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Hidalgo Número 1, Colonia Centro, Huichapan, Hidalgo, C.P. 42400.** Con registro federal de contribuyentes **MHU850101QPA.**

II. "LA PRESTADORA" declara que:

II.1.- Es una persona física, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos con capacidad de ejercicio para contratar y que por sus generales dijo llamarse

[REDACTED] mismo que señala para todos los efectos legales derivados del presente instrumento y se identifica en este acto con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Número [REDACTED] exhibiendo el original y anexando copia de la misma al presente contrato.

II.2.- Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Declara, bajo el número estar al corriente de sus obligaciones fiscales, y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] anexando copia de la misma al presente contrato.

III. AMBAS PARTES declaran que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan fehacientemente en el presente contrato.

III.2.- Ser su voluntad celebrar contrato de prestación de servicios.

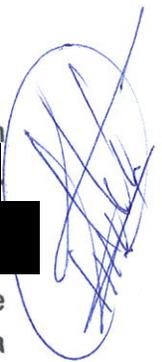
Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"**, fijan las condiciones al tenor de las siguientes:













desempeño de sus servicios, inclusive si existiese alguna urgencia, en cualquier nota y lugar requeridos. En caso de negligencia, Impericia o dolo, perderá el derecho al cobro de honorarios y responderá por los daños y perjuicios que causados a “EL MUNICIPIO”.

SEXTA. - “LA PRESTADORA” se obliga a realizar y entregar a “EL MUNICIPIO” un informe detallado regular de las actividades objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. - Manifiesta “LA PRESTADORA” que los materiales a utilizar para dicha cirugía están permitidos por las leyes mexicanas, comprometiéndose a utilizar únicamente materiales de la más alta calidad, sin riesgos tanto para su personal como para cualquier persona, en caso contrario se hará responsable de los daños, economías de salud o de cualquier otra índole, que ocasione por el uso de dichos materiales, eximiendo a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad.

OCTAVA. - “LA PRESTADORA” se compromete en guardar confidencialidad con respecto de la información obtenida en todo lo relativo al objeto del presente contrato.

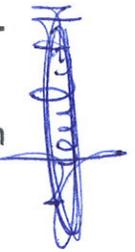
NOVENA. - “EL MUNICIPIO” se compromete a otorgar las facilidades necesarias para que “LA PRESTADORA” cumpla cabalmente con el objeto del presente contrato, procurando “LA PRESTADORA” en todo momento no interferir con las actividades del personal y usuarios que se encuentren en las dependencias, por lo cual el “EL MUNICIPIO” fijara los horarios que crea convenientes para la cirugía.

DECIMA. - “LA PRESTADORA” deberá realizar sin costo, las verificaciones necesarias para asegurarse de la efectividad de los servicios que proporciona, en caso de ser inefectivos se compromete a realizar lo necesario para que el resultado sea satisfactorio para “EL MUNICIPIO”.

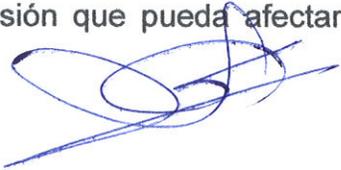
DECIMA PRIMERA. - RESCISIÓN. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DECIMA SEGUNDA. - LEYES Y TRIBUNALES. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

DECIMA TERCERA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Manifiestan las partes, que en el presente contrato no existe error, dolo ni lesión que pueda afectar la validez del



Carroll M.F.



negocio jurídico que se celebra, y que para el caso de que surja alguna controversia con motivo de la interpretación de este, las partes se someten expresamente a los Tribunales del Distrito Judicial de Huichapan Hidalgo.

QUE LEÍDO QUE FUE POR LOS CONTRATANTES EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADOS DETENIDAMENTE DE LA FUERZA Y VALIDEZ LEGAL DEL MISMO, MANIFESTARON SU CONFORMIDAD, LO RATIFICARON EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO FIRMARON POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, EL DIA 27 VEINTISIETE DEL MES MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

“POR EL MUNICIPIO”.



G. EMETERIO MORENO MAGOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE HUICHAPAN HIDALGO

“POR LA PRESTADORA DEL SERVICIO”





LIC. RENÉ CALLEJAS HERNÁNDEZ.
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO



ING. CITLALEI OLIVIA RODRÍGUEZ S.
SINDICA MUNICIPAL PROPIETARIA
DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN
HIDALGO.



LA ESMERALDA FALCON LÓPEZ.
TESORERO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN,
HIDALGO.



TESTIGO DE ASISTENCIA